



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**De una parte:** La Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituida mediante el artículo 35 de la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006, con sede en la calle Pedro A. Llubes esquina Manuel Rodríguez Objío, del sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, su Director General, Carlos E. Pimentel, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta Ciudad, que en lo que sigue del presente convenio se denominará como **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, o por su propio nombre, indistintamente;

Por otra parte, **Participación Ciudadana**, movimiento cívico no partidista y capítulo dominicano de Transparencia Internacional, que tiene como misión la construcción de una sociedad democrática, transparente y libre de corrupción e impunidad, con domicilio en la calle Wenceslao Álvarez #8, Zona Universitaria, legalmente representada por su coordinadora general Sonia Díaz Inoa, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad personal y electoral Núm. 001-0068274-9, con domicilio para las consecuencias jurídicas del presente acuerdo en el domicilio anteriormente indicado en este párrafo, quien en lo que sigue del presente Convenio se denominará **PC** o por su propio nombre indistintamente.

Y de la otra parte, el **Centro de Planificación y Acción Ecuménica (CEPAE)** organización sin fines de lucro, creada conforme a las leyes de la República Dominicana, específicamente la Ley Núm. 122-05, del 18 de abril del año 2005, de fomento y registro de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente 401006219, con domicilio en la Elvira de Mendoza 253, Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente y representante legal, el señor Félix Raimundo Omar Fortuna, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral no. 001-0461870-7, con domicilio para las consecuencias jurídicas del presente acuerdo en el domicilio anteriormente indicado en este párrafo, quien en lo que sigue del presente Convenio se denominará **CEPAE**, o por su propio nombre, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, cuando fueren designados conjuntamente, **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, **PC** y **CEPAE** se denominarán **las partes**, reconociéndose mutuamente con capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente convenio.

### PREÁMBULO

**Considerando:** Que el Artículo 138 de la Constitución dominicana establece que: Principios

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**Considerando:** Que el artículo 49 de la constitución inciso 1 establece que: Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley.

**Considerando:** Que la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, No. 1-12, establece en su Objetivo Específico No. 1.3.1, Línea de Acción 2, que el Estado deberá: "Desarrollar y consolidar mecanismos de participación y veeduría social, sustentados en el acceso a la información pública, rendición de cuentas y evaluación y control de calidad de las políticas y los servicios públicos".

**Considerando:** Que la Convención Interamericana contra la Corrupción, establece, en su Artículo III, numeral 11, que una de las obligaciones de los Estados Parte es crear, mantener y fortalecer "mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales, en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción".

**Considerando:** Que, para alcanzar una sociedad más transparente y participativa, se hace necesaria la colaboración y cooperación entre los órganos y entes de la Administración Pública y las organizaciones de la sociedad civil en general, de manera particular aquellas que enfocan su actividad en la promoción de la transparencia y la rendición de cuenta.

**Considerando:** Que la Ley Núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, creó la Dirección General de Contrataciones Públicas dependencia del Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado Dominicano, con la facultad de establecer los principios, políticas, normas generales y proyectos en materia de compras y contrataciones públicas, que permitan lograr la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones que realice el Estado Dominicano.

**Considerando:** Que el numeral 7) del artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, establece que el Órgano Rector tiene dentro de sus funciones la de capacitar y especializar a su personal y al de las unidades operativas en la organización y funcionamiento del sistema; así como en la gestión de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Considerando:** Que la colaboración y cooperación interinstitucional mutua servirá de complemento a los fines de lograr una socialización e implementación de la Ley Núm. 340-06, su modificación, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto. Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

**Considerando:** Que la ley 340-06 establece en su principio sobre transparencia y publicidad que; cito: Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia

**Considerando:** Que el CEPAE es una institución sin fines de lucro, privada, de desarrollo social, que tiene como eje fundamental de su accionar la educación popular, y su misión está dirigida al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil como vía para lograr una verdadera democracia, pleno desarrollo y justicia social, promoviendo la participación de la gente, el acceso a bienes y servicios y capacidad de acción social independiente.

**Considerando:** Que, en igual medida, el CEPAE con su accionar procura enfocar sus esfuerzos para generar, diseñar y validar un modelo de intervención aplicable, replicable, sencillo, confiable y participativo, que al mismo tiempo sirva de referente a otras experiencias para el impulso del desarrollo sostenible.

**Considerando:** Que **Participación Ciudadana** es una organización reconocida por su contribución significativa a la institucionalidad democrática, la justicia social, la transparencia y la reducción de la impunidad.

**Considerando:** Que **Participación Ciudadana** es una organización que contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía en los procesos de institucionalización democrática, con énfasis en la formación de líderes políticos y sociales.

**Considerando:** Que es interés del CEPAE, **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** trabajar de forma conjunta en el fortalecimiento de las organizaciones de la Sociedad Civil para incrementar su capacidad de incidencia y veeduría en los procesos de compras públicas.

**Considerando:** Como consecuencia de ese interés común, **las partes** han desarrollado de forma conjunta talleres de capacitación en diferentes regiones del país, incluyendo Barahona,

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

San José de Ocoa, Azua, Baní y Haina, beneficiando a más de 240 miembros de Comisiones de Veeduría Ciudadana, MIPYME, mujeres y personas de la Sociedad Civil en general. El objetivo de esas jornadas ha sido el fortalecimiento en temas relacionados con la normativa vigente para las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana y el Portal Transaccional de Compras Públicas, Referido al acceso ciudadano del portal para la observación ciudadana de los procesos de compras.

Por tanto, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Convenio con igual valor y efecto jurídico, **las partes** en forma libre y voluntaria:

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**Artículo primero: Objetivo del acuerdo.** Las partes se comprometen a desarrollar actividades conjuntas tendientes a fortalecer capacidades a organizaciones sociales y comunitarias de la y Sociedad Civil, fomentando además el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, su modificación y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 en lo que respecta al acceso ciudadano del portal para la observación ciudadana de los procesos de compras

**Artículo segundo: Responsabilidades conjuntas.** Las partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación para la realización de las actividades que se detallan a continuación:

- a) Formular y llevar a cabo programas de capacitación y de sensibilización dirigidos a organizaciones de la sociedad civil en los temas relacionados al Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y al Portal Transaccional;
- b) Capacitar y sensibilizar a las comisiones de veeduría ciudadana en relación al acceso ciudadano del portal para la observación y seguimiento de la ciudadanía a las compras públicas.
- c) Desarrollar un proceso de consulta a la ciudadanía en relación a la reforma a la ley de 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- d) Implementar y promover las mesas locales de contrataciones publicas

**Artículo tercero: Compromiso de Contrataciones Públicas.** Para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio, la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, se compromete a:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- a) Desarrollar un programa de apoyo que contenga: 1) una oferta de acciones formativas, 2) sesiones de información y sensibilización
- b) Designar personal para la realización de talleres de capacitación sobre la normativa de los procesos de compras y contrataciones, así como también sobre el uso del Portal Transaccional. dirigidos a personas y a organizaciones de Sociedad Civil.

**Artículo cuarto: Compromiso de Participación Ciudadana y CEPAE.** Para la consecución de los objetivos indicados, PC y CEPAE se comprometen a lo siguiente:

- a) Facilitar contactos, informes, estudios, materiales didácticos desarrollados y otros medios que sirvan al objetivo de este convenio.
- b) Apoyar financieramente los programas de fortalecimiento de capacidades dirigidos a las organizaciones de la Sociedad Civil, en la medida que los proyectos y programas le facilitan.
- c) Participar activamente en todos los aspectos de coordinación y logística que se requieran para realizar las actividades acordadas.
- d) Coordinar proceso de consulta de la ciudadanía para la reforma a la ley 340-06
- e) Conformar y capacitar Comisiones de Veeduría Ciudadana.

**Párrafo:** Para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente acuerdo PC y CEPAE, se comprometen de la convocatoria a los grupos y/o organizaciones de la Sociedad Civil que participarían en las diferentes actividades.

**Artículo quinto: Áreas responsables.** Las áreas responsables del seguimiento de todo lo estipulado y pactado en el presente Convenio, por parte de cada una de **LAS PARTES** son:

- Por **Contrataciones Públicas**: El área responsable es la Dirección de Fomento al Mercado Público de la Dirección General de Contrataciones Públicas y/o quien este designe.
- Por **CEPAE**: La Dirección Ejecutiva es el responsable de las relaciones interinstitucionales y de la implementación del presente convenio.
- Por **Participación Ciudadana** el Encargado de Transparencia es el responsable de las relaciones interinstitucionales y de la implementación del presente convenio.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo sexto: De la difusión de información y prensa.** Las partes acuerdan que las informaciones levantadas, producto de los trabajos en común que se deriven del Convenio que no tengan carácter confidencial, podrán ser publicadas o difundidas por cualquiera de las partes de las instituciones firmantes previa mención de la otra parte. así también acuerdan que las declaraciones y comunicados de prensa relacionados con el presente convenio deberán llevarse a cabo de mutuo conocimiento entre las partes, nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de estas.

**Artículo séptimo: Duración y vigencia del acuerdo.** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción. Podrá darse por terminado a instancia de una de las partes por medio de solicitud escrita que justifique su decisión de terminar la relación. Este documento deberá ser notificado en un plazo de treinta (30) días previos a la fecha de terminación.

**Párrafo:** La solicitud de rescisión no dará derecho a reclamar el pago de indemnización alguna y no afectará las acciones pendientes o en ejecución, que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**Artículo octavo: Modificaciones al convenio.** El presente Convenio podrá ser modificado por cualquiera de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar una mejor y más eficaz implementación del mismo. Para estos fines, LAS PARTES elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este convenio.

**Artículo noveno: Responsabilidad civil.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. en estos casos, las partes de común acuerdo analizarán la forma y determinarán el avance del proceso.

**Artículo décimo: Solución de conflictos.** Las partes se comprometen a resolver directamente de mutuo acuerdo los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo décimo primero: Buena voluntad.** Este convenio se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre las partes, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.

**HECHO, LEIDO Y FIRMADO:** En tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Por CEPAE:



**FELIX R. OMAR F.**  
Presidente

Por la DGCP:



**CARLOS E. PIMENTEL**  
Director General

Por PC:



**SONIA DÍAZ INOA**  
Coordinadora General

Yo, Dra. Belkis A. González E., Notario del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura Núm. 2590, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, los señores CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN, FELIX RAIMUNDO OMAR FORTUNA y SONIA DÍAZ INOA de generales que constan en este mismo documento, declarándome bajo la fe de juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Abogado Notario Público



